

EJECUTIVO 2021-00314-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que la apoderada de la parte demandante, dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de junio del presente año, y dentro del término concedido, presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, **08 JUL 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho, a estudiar la admisión de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad CYRGO S.A.S., a través de apoderada judicial en contra la también sociedad Ingeniería y Desarrollos Integrales Metalmecánicos de Colombia S.A.S., a fin de obtener el pago de una suma de dinero, contenida en las Facturas de Venta N°. CU17084690; BC5500983; BU13085562; BC5500995; BU13085617; BC5501010; BC5501020; BC5501022; BU13085661; CU17084828; BC5501119; BU13085885; BC5501123- fundamento de la ejecución, las cuales reúnen los requisitos legales, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del documento allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del demandante y a cargo de la sociedad demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Sociedad CYRGO S.A.S., y en contra de la sociedad Ingeniería y Desarrollos Integrales Metalmecánicos de Colombia S.A.S., por las siguientes sumas:

N° FACTURA	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	SALDO
CU17084690	Septiembre 16-2020	Octubre 31-2020	\$8.642.261	\$36.312
BC5500983	Septiembre 23-2020	Noviembre 7-2020	\$115.361	\$115.361
BU13085562	Septiembre 26-2020	Noviembre 10-2020	\$10.116.449	\$10.116.449
BC5500995	Septiembre 26-2020	Noviembre 10-2020	\$1.086.754	\$1.086.754
BU13085617	Octubre 2-2020	Noviembre 16-2020	\$550.606	\$550.606
BC5501010	Octubre 2-2020	Noviembre 16-2020	\$1.758.764	\$1.758.764
BC5501020	Octubre 5-2020	Noviembre 19-2020	\$162.966	\$162.966
BC5501022	Octubre 5-2020	Noviembre 19-2020	\$78.137	\$78.137
BU13085661	Octubre 7-2020	Noviembre 21-2020	\$854.508	\$854.508
CU17084828	Octubre 9-2020	Noviembre 23-2020	\$2.226.773	\$2.226.773
BC5501119	Noviembre 9-2020	Diciembre 24-2020	\$1.118.563	\$1.118.563
BU13085885	Noviembre 9-2020	Diciembre 24-2020	\$8.466.062	\$8.466.062
BC5501123	Noviembre 9-2020	Diciembre 24-2020	\$344.141	\$344.141
TOTAL				\$26.915.396

más los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales contenido en cada una de las facturas, liquidados a la tasa máxima vigente permitida por la ley, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

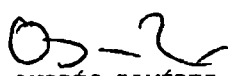
TSJS JUL 6 0

QUINTO: RECONOCER a la abogada Lina Rocío Gutiérrez Torres, como apoderada judicial de la Sociedad CYRGO S.A.S., parte demandante, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

TSJS JUL 8 0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>053</u> hoy,
<u>09 JUL 2021</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO